

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 17 de julio de 2020

REF: Proceso Ejecutivo de ANGEL MARIA FANDIÑO CAMAÑO contra BLANCA AZUCENA VARGAS RIVEROS, LUZ ESPERANZA VARGAS RIVEROS Y YENNYFER PATIÑO CESPEDES.

**Rad. 2020-011**

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los términos, y reúnen los requisitos de ley como también el título valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada señoras BLANCA AZUCENA VARGAS RIVEROS, LUZ ESPERANZA VARGAS RIVEROS Y YENNIFER PATIÑO CESPEDES que dentro del término de cinco (5) días paguen al ejecutante ANGEL MARIA FANDIÑO CAMAÑO, las siguientes sumas:

2. Por la suma \$550.000.00, relativos al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2017.

3. Por la suma \$550.000.00, relativos al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2017.

4. Se niega la pretensión por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2017, como quiera que la misma no es clara.

5. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriormente detalladas desde la fecha de su vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Se niega la pretensión de la cláusula penal, pues bien la ejecución de ambos rubros son incongruentes, tal como lo establece el artículo 88 del C.G.P. numeral 2 pues bien las pretensiones se excluyen entre sí.

7. Autorizar bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante a las dependientes judiciales enunciadas en el libelo de la demanda ejecutiva.

8. Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o conforme a lo regulado por el artículo 8 de la ley 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

9. Costas se resolverá posteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 69, de hoy 21 de julio de 2020.

Secretario \_\_\_\_\_

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_

CM